

III.5.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/60/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ocupó el decimotercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,732,735.4 miles de pesos, que representó el 4.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 0.3% (5,608.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,738,343.9 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ejerció 113,535.7 miles de pesos (6.5% de su presupuesto total [1,732,735.4 miles de pesos]), lo que significó un decremento de 50.1% (113,843.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (227,379.3 miles de pesos) y de un 34.7% (60,331.6 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (173,867.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (113,535.7 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras

Ayudas Sociales a Personas” (71,492.3 miles de pesos), que significó el 63.0% del erogado en el capítulo y el 4.1% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,732,735.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” debido a que el presupuesto ejercido de 113,535.7 miles de pesos, presentó un decremento de 50.1% (113,843.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (227,379.3 miles de pesos) y de 34.7% (60,331.6 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2018 (173,867.3 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas relativas al ejercicio de 2019.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se hayan registrado contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas física y financiera, permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado, autorizado y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión, estuvieran comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hubiesen destinado al cumplimiento de metas y objetivos, y

junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan ajustado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados, se hubiesen entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, del gasto por las acciones emprendidas se haya expedido, resguardado y reunido los requisitos establecidos, tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubiesen extinguido mediante el pago y que, éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable y a la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control

y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político administrativo con cargo a dicha partida.
4. El 100.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (113,535.7 miles de pesos) correspondió a recursos federales, por lo que los 33,000.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de esa clase de recursos.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría, para lo cual se seleccionaron como muestra una partida y cinco CLC con las que se extinguieron las obligaciones de pago.
7. El gasto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 113,535.7 miles de pesos, mediante 45 CLC, los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación

preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 33,000.0 miles de pesos, por medio de 5 CLC expedidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, partida de gasto que está integrada en el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 29.1% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra*			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4411 “Premios”	2	0	135.0	0.1	0	0	0	0
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	27	0	41,908.4	36.9	5		33,000.0	78.7
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	16	0	71,492.3	63.0	0		0.0	0.0
Total partidas del capítulo 4000	45	0	113,535.7	100.0	5	0	33,000.0	29.1

* La muestra se determinó considerando la relación de CLC proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

8. El universo del presupuesto ejercido (113,535.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (33,000.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O290 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2019.	108,220.8	15O290 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2019.	28,875.0
				15O390 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019	4,614.9	15O390 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019	4,125.0
				15O490 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2019	700.0		
0.0	0.0	113,535.7	33,000.0		<u>113,535.7</u>		<u>33,000.0</u>

9. El Programa Social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción	Importe	
			Total	Muestra
Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019.	Económica	Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza) siendo ésta la población potencial de la cual se apoyan a 5,500 personas por medio de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su alimentación, economía familiar, justicia social y salud.	33,000.0	33,000.0
Total			<u>33,000.0</u>	<u>33,000.0</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por ser la unidad administrativa, con atribuciones y funciones, para el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, según el manual administrativo vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

Derivado del análisis de la respuesta al cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura que apoya al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con una estructura organizacional dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SEFIN (Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) ahora SAF (Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México), mediante el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13146/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de noviembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13146/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, se informó a esta Alcaldía y que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma”, la cual tuvo vigencia a partir del 1o. de octubre de 2018.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía y seis Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Administración, y de Recursos Naturales y Áreas Protegidas).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-CUJ-6/010218, el cual fue registrado ante la Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo (CGMA), por medio del Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218 el 25 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 27 de septiembre de 2018 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

Dicho manual se integró con los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, la alcaldía emitió su Código de Conducta durante el ejercicio de 2019 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 170 del 3 de septiembre de 2019 publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que se podrá consultar el Código de Conducta de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos”, cuando debió publicarlo el 9 de mayo de 2019; es decir con un desfase de 117 días naturales.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber publicado su Código de Conducta con 117 días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, el Código de Conducta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 170 del 3 de septiembre de 2019.

4. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.
5. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó evidencia documental de haber constituido su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) en el plazo establecido; tampoco acreditó contar con su Manual

de Integración y Funcionamiento; sin embargo, proporcionó las actas de la primera y tercera sesiones ordinarias de su CARECI (celebradas el 19 de marzo y 31 de octubre de 2019, respectivamente), cabe señalar que en la primera sesión ordinaria se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio de 2019; asimismo, mediante el oficio núm. OIC/CUAJ/0488/2019 de fecha 24 de abril de 2019, el Presidente suplente del CARECI remitió el calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber constituido su CARECI dentro del plazo establecido, ni contar con su Manual de Integración y Funcionamiento, no disponer del total de actas de las sesiones ordinarias del CARECI y no haber presentado el calendario de sesiones ordinarias para 2019 en la última sesión ordinaria de 2018, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos incumplió el lineamiento noveno, numerales 1, fracción XVI; y 8, así como el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, vigentes en 2019 que establecen lo siguiente:

“Noveno. Del CARECI [...]

”1. Cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, que tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

”XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento;

”8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyo caso deberá notificar a los integrantes del CARECI con al menos dos días hábiles de anticipación de la cancelación de la misma.

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.

”Segundo Transitorio. El Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno y (CARECI), deberá instalarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.”

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es bajo, ya que contó con una estructura organizacional, un manual administrativo (registrado por la CGMA), y también con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, contó con un Código de Ética y su Código de Conducta se publicó con un desfase de 117 días naturales; el sujeto fiscalizado tampoco proporcionó evidencia documental de haber constituido su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno en el plazo establecido, no acreditó contar con su Manual de Integración y Funcionamiento ni el total de actas de las sesiones ordinarias del CARECI, ni haber presentado el calendario de sesiones ordinarias para 2019 en la última sesión ordinaria del 2018; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos dispone de un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el POA del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos por medio de su portal de transparencia.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 el 31 de enero de 2019, en donde se

publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueba la publicación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, 2018-2020”, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2019, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) revisó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en la fiscalización de la Cuenta Pública de los años 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es medio, ya que se determinó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; sus objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno, y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 71 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-CUJ-6/010218, que se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218.

Los 71 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018, en el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

De los 71 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, sólo 8 procedimientos estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto comprometido y ejercido; y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218; sin embargo, careció de procedimientos relativos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado y pagado.

Momento contable	Procedimiento
Gasto comprometido	“Revisión de Contratos y Convenios” “Trámite de Requisiciones” “Adjudicación Directa” “Invitación Restringida a Cuando menos Tres Proveedores” “Licitación Pública”
Gasto devengado	“Entrega de Apoyos en Especie Institucionales Implementados para la Comunidad de esta Demarcación” “Apoyo a los Programas de Desarrollo y Asistencia y Grupos Prioritarios”
Gasto ejercido	“Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas Presupuestales”

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, que acreditara procedimientos relativos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado y pagado, por lo que ésta observación no se modifica.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es bajo, toda vez que aun cuando contó con el SAP-GRP para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras; el órgano político administrativo, no contó con procedimientos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión relativos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado y pagado.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismo de comunicación interna que permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible; así como, para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218 mediante los oficios núms. DGDD/DDDAC/277/2018 al DGDD/DDDAC/290/2018, todos del 27 de septiembre de 2018, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.
2. Además, mediante el oficio núm. ACM/DPC/216/2019 de fecha 29 de abril de 2019, el Director de Participación Ciudadana dio a conocer el enlace para ser consultado el Código de Ética. Asimismo, mediante el oficio circular núm. DGA/04923/2019 de fecha 7 de marzo de 2019, el Director General de Administración dio a conocer el enlace donde los servidores públicos de la alcaldía podrán consultar su Código de Conducta (aprobado por el Pleno

del Consejo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en la Primera Sesión Ordinaria del primero de octubre de 2018).

3. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se integró de conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es medio, toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, cuyo “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018; y lo incorporó al portal de Transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos; además, contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; asimismo, difundió su Código de Ética y el de Conducta.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, éstos se encuentran plasmados en su manual administrativo; asimismo, en la aplicación del Cuestionario de Control Interno el sujeto fiscalizado informó que no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es bajo.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue bajo para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; ya que no contó con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; pero sí reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; también contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-1-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que se publiquen dentro del plazo establecido los Manuales, Códigos, Reglamentos y demás disposiciones legales, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-2-CUM, se considera la implementación

de mecanismos de control que garanticen que cuente con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, así como con el total de actas de las sesiones ordinarias de dicho comité, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-3-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se someta a dictaminación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-4-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que su manual administrativo incluya procedimientos para regular las operaciones específicas relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado, como lo establece el componente Actividades de Control Interno del “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en

los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, el 9 de diciembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015, el 27 de abril y 18 de julio de 2016, y el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 22 de junio de 2012, el 21 de septiembre de 2015 y el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas proporcionó información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,738,343.9
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	1,738,343.9	
Total	<u>1,738,343.9</u>	<u>1,738,343.9</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		(113,843.6)
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	(113,843.6)	
Total	<u>(113,843.6)</u>	<u>(113,843.6)</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	33,000.0	
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		33,000.0
Total	<u>33,000.0</u>	<u>33,000.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		33,000.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	33,000.0	
Total	<u>33,000.0</u>	<u>33,000.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		33,000.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	33,000.0	
Total	<u>33,000.0</u>	<u>33,000.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

1. Registro contable

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
2112100001 "Proveedores Nacionales"	33,000.0	
1125104000 "Ministración Alcaldías Recurso Fiscal"		33,000.0
Total	<u>33,000.0</u>	<u>33,000.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

2. Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Debe
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		33,000.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	33,000.0	
Total	<u>33,000.0</u>	<u>33,000.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, conforme a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*

núm. 873 el 1o. de julio de 2010. Respecto a los registros contables del gasto devengado, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF no proporcionó información.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme al artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. ACM/DGA/743/2020 del 10 de julio de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó a este órgano de fiscalización el oficio núm. ACM/DGA/729/2020 de fecha 29 de junio de 2020, por medio del cual solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los auxiliares contables del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondientes al ejercicio de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0114/2020 de fecha 13 de julio de 2020, envió al órgano político administrativo lo solicitado; asimismo, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó el auxiliar contable (cuenta de mayor) correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en formatos Excel y PDF donde se desglosan los registros de 2019.

Por lo anterior, se observó que el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Gasto Aprobado

3. Resultado

A fin de verificar que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual, que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de

Egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4852/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,738,343.9 miles de pesos, de los cuales 885,692.6 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto del POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. ACM/DGA/0454/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, por un monto de 1,738,343.9 miles de pesos. Cabe señalar que la versión electrónica se envió dentro de los plazos establecidos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, proporcionó nota informativa sin fecha, en la que señaló que “los elementos principales que se consideraron para la Integración del Presupuesto durante el Ejercicio 2019 se encuentran establecidos en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Toda vez que [en] este documento están plasmados los principales compromisos de la Actual Administración con la población que habita en esta Demarcación”. Asimismo, mencionó como ejes estratégicos la seguridad ciudadana, movilidad, abastecimiento de agua potable, imagen urbana, medio ambiente y participación ciudadana. Sin embargo, no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para la integración del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su anteproyecto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 24, fracción I y II; 25, fracción III, primer y segundo párrafos, de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México, vigente al 31 de diciembre de 2018, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7; se estableció que a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se le asignó un presupuesto de 1,738,343.9 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0059/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,738,343.9 miles de pesos, de los cuales 858,688.3 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos lo correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0337/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el calendario presupuestal para el ejercicio de 2019, por 1,738,343.9 miles de pesos.

7. En el Analítico de Claves, se asignaron 227,379.3 miles de pesos a las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA, que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
2 “Desarrollo Social”	
4 “Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales”	
1 “Deportes y Recreación”	
211 “Fomento de actividades deportivas y recreativas”	470.0
2 “Cultura”	
215 “Promoción de actividades culturales”	90.0
5 “Educación”	
1 “Educación Básica”	
216 “Apoyo a la educación”	6,000.0
6 “Protección Social”	
3 “Familia e Hijos”	
219 “Apoyo a jefas de familia”	2,322.0
8 “Otros Grupos Vulnerables”	
221 “Atención al desarrollo de la niñez”	9,805.0
223 “Becas a menores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social”	4,125.0
224 “Servicios complementarios de apoyo a personas con discapacidad”	5,345.0
9 “Otros de Seguridad Social y Asistencia Social”	
229 “Operación de Centros de Desarrollo Infantil en Delegaciones”	9,000.0
230 “Servicio y ayuda de asistencia social”	162,670.8
4 “Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
1 “Urbanización”	
219 “Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen”	27,551.5
Total	<u>227,379.3</u>

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 227,379.3 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas

Sociales a Personas”; sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su anteproyecto por lo que no cumplió la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 3, recomendación ASCM-59-19-5-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación las partidas del capítulo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubiesen sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y constatar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubieran sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 22 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó en el capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 227,379.3 miles de pesos, monto que disminuyó en 113,843.6 miles de pesos, para quedar un presupuesto modificado de 113,535.7 miles de pesos, importe que ejerció el órgano político administrativo en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			227,379.3
Más:			
Adiciones compensadas	3	5,314.9	
Ampliaciones compensadas	4	29,510.7	34,825.6
Subtotal	7		
Menos:			
Reducciones compensadas	25	(148,332.8)	
Reducciones líquidas	4	(336.4)	
Subtotal	29		(148,669.2)
Modificación neta			(113,843.6)
Total del presupuesto modificado y ejercido	36		113,535.7

Los 36 movimientos se ampararon con 22 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Egresos y de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 81, fracción XIV; y 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 80 del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 84, del apartado B, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras

Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos tuvieron las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas por 5,314.90 miles de pesos se efectuaron “a fin de proporcionar recursos adicionales para ejercer en la segunda opción del proyecto ganador, de acuerdo a la constancia de validación de resultados de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2019; así como llevar a cabo el movimiento indispensable para contar con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de lonas y tabletas para los distintos eventos que se organizan con la finalidad de dar cumplimiento al presupuesto participativo 2019”.
2. Las ampliaciones compensadas por 29,510.7 miles de pesos se efectuaron “con la finalidad de adecuar el calendario de acuerdo a las necesidades reales de operación de la alcaldía, para la entrega oportuna de apoyos sociales; ampliar el programa ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’, el cual unificará los subprogramas de discapacidad, adulto mayor, jefas de familia, así como becas para los alumnos de primaria y secundaria, con el propósito de otorgar el apoyo de forma directa a la jefa o jefe de familia”.
3. Las reducciones compensadas por 148,332.8 miles de pesos se efectuaron “una vez que derivado del análisis a la estructura presupuestal de esta alcaldía se determinó que no se utilizaran los recursos asignados a la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ para propósito social, toda vez que se llevó a cabo la unificación de los recursos en el proyecto social denominado Apoyo a jefas y jefes de Familia, siendo éste el único apoyo social que se ejecutara durante el ejercicio fiscal, por lo anterior no es necesario otorgar asignaciones o ayudas en dinero o en especie a personas con discapacidad, al desarrollo de la niñez y para promoción de actividades culturales”.
4. Las reducciones líquidas por un monto de 336.4 miles de pesos se efectuaron de conformidad con lo establecido en la Circular de cierre SAFCDMX/SE/011/2019 numeral 2, apartado B “Líquidas” para llevar un adecuado cierre del presupuesto fiscal 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”,

se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones en las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, en cumplimiento de los artículos 85 y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que, las adecuaciones presupuestales por 113,843.6 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (227,379.3 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado de 113,535.7 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que éstos concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron elaborados, autorizados y enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, conforme a los plazos establecidos, excepto los reportes correspondientes a

enero, abril, mayo, septiembre y noviembre de 2019, los cuales se presentaron con desfases de 1 a 28 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ACM/DGA/DRF/0173/2019	8/II/19	13/II/19	11/II/19	2
Abril	ACM/DGA/DRF/0661/2019	14/IV/19	14/IV/19	10/IV/19	4
Mayo	ACM/DGA/DRF/1046/2019	8/VII/19	*	10/VI/19	28
Septiembre	ACM/DGA/DRF/1638/2019	10/X/19	11/X/19	10/X/19	1
Noviembre	ACM/DGA/DRF/1962/2019	9/XII/19	13/XII/19	10/XII/19	3

* La fecha de presentación no es legible.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por el desfase de 1 a 28 días naturales en la entrega a la SAF de los reportes correspondiente a enero, abril, mayo, septiembre y noviembre de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente el relacionado con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, cinco reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales se presentaron de forma desfasada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 5, recomendación ASCM-59-19-7-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

En 2019, el órgano político administrativo ejerció un monto de 113,535.7 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en las partidas 4411 “Premios” (135.0 miles de pesos), 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (41,908.4 miles de pesos) y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (71,492.3 miles de pesos), por medio de 45 CLC.

Se seleccionaron para su revisión 5 CLC, por un importe de 33,000.0 miles de pesos (78.7% del total ejercido en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”), expedidas para cubrir el pago de las ayudas económicas del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos son resultado de la aprobación de la entrega del apoyo correspondiente al Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, de conformidad con los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, vigentes en 2019. Al respecto, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó información, como se muestra a continuación:

“Programa Social ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’
para el Ejercicio Fiscal 2019”

1. En la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2019, se sometió a aprobación el

Programa Social de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos denominado “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo COPLADE/SE/II/17/2019.

Asimismo, en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 31 de julio de 2019, se sometió a modificación el Programa Social de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos denominado “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”; quedando aprobado mediante el Acuerdo COPLADE/SE/X/03/2019.

2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGGE A/1841/2019 del 3 de septiembre de 2019, la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida presupuestal 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con recursos de origen fiscal, por un monto de 33,000.0 miles de pesos, que representaron la muestra en revisión. Dicho monto se ejerció para el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2019.

Adicionalmente, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó los oficios núms. ACM/DGA/DRF/0237/2019 y ACM/DGA/DRF/0700/2019 de fechas 21 de febrero y 20 de mayo de 2019, respectivamente, mediante el cual el Director de Recursos Financieros informó al Director de Servicios Sociales Asistenciales, ambos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” para ejercer en el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. Con el oficio núm. A-098-2019 del 29 de abril de 2019, el Alcalde en Cuajimalpa de Morelos autorizó ejercer los recursos contenidos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”; en todo lo relativo al otorgamiento de apoyos y ayudas sociales.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019, contando con la aprobación del COPLADE, así como con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal correspondiente.

7. Resultado

Con la finalidad de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos son resultado de la aprobación de un instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, vigentes en 2019, se obtuvo lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos tuvo a cargo 17 programas y acciones sociales, de los cuales se seleccionó para su revisión el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”
para el Ejercicio Fiscal 2019

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, se publicó el “Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’, a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019”, en las que se estableció lo siguiente:
 - a) El numeral V “Metas Físicas”, estableció entregar apoyos económicos de 4 pagos en efectivo de \$464.40 a cada uno de los 5,000 beneficiarios, con carencia alimentaria, que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, por medio de apoyos económicos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.
 - b) El numeral VI “Programación Presupuestal”, señaló que el presupuesto total del Programa Apoyo de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$2,322,000.00.
 - c) En el numeral VII.3 “Procedimientos de Acceso”, se indicó que, la forma de acceder al programa es con la entrega de documentación, deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, donde se proporcionará solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico; los beneficiarios serán aquellos que padezcan de mayor vulnerabilidad, una vez entregando

la documentación y formatos de acceso se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

- d) En el numeral XVI.3 “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, señaló que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente al Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”.

Sin embargo, mediante la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de agosto de 2019 se modificaron los numerales IV.1 Objetivo General, IV.2. Objetivos Específicos, V. Metas Físicas, VI. Programación Presupuestal, VIII.1 Operación, correspondiente a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio de 2019.

- 2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 153 del 9 de agosto de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación Programa, ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’, a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019”.

- a) El objetivo general del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019 consistió en lo siguiente:

“Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza) siendo ésta la población potencial de la cual se apoyan a 5,500 personas a través [de] apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su, alimentación, economía familiar, justicia social, y salud.”

- b) En el numeral V, “Metas Físicas”, se indicó:

“Entrega de apoyos económicos de 4 pagos en efectivo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los 5,500 beneficiarios, con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza), que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa

de Morelos, a través de apoyos económicos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.”

- c) El primer párrafo del numeral VI, “Programación Presupuestal”, señaló que “el presupuesto total del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)”.
 - d) El segundo párrafo del numeral VIII.1, “Operación”, se indicó que “el trámite se deberá hacer directamente en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes”.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 161 del 21 de agosto de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019”, en el que se establecieron entre otras bases, las siguientes:
- a) En la base a) se estableció lo siguiente: “Dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa: Dirección General de Desarrollo Social. - Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. - Supervisa y propone el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. - Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”.
 - b) En la base g) se indicó que: “La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 31 de agosto del año 2019”.

“Los procedimientos de acceso para el ‘Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2019’ son:

”Apoyo a Jefas y Jefes de Familia

"Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

"Tener por lo menos, un dependiente económico.

"No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.

"Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.

"Tener entre 18 a 67 años.

"Documentos necesarios:

"Identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia), de la madre o padre jefe de familia.

"Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.

"Acta de Nacimiento del solicitante.

"Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México.

"Acta de nacimiento de uno de los dependientes económicos.

"Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia boleta predial, agua, luz o teléfono), del año en curso.

"Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.

"Estudio socioeconómico."

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios de diversos programas sociales para el ejercicio fiscal 2019” en el que se anexa el archivo electrónico del padrón de 5,500 beneficiarios del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”.
5. En el análisis de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2019, se observó que cuentan con los campos requeridos por los artículos 4, fracción IV; y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
6. Se revisó que el objetivo de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2019 fue congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, con el eje rector “Igualdad de Derechos”, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
7. Las Reglas de Operación y la convocatoria del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2019, contaron con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2019, contó con reglas de operación, convocatoria y padrón de beneficiarios, que fueron congruentes con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el eje rector “Igualdad de Derechos”.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contó con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las reglas de operación del programa social a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019, como se indica a continuación:

1. Con relación al numeral VII.1 DIFUSIÓN de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0401 de fecha 16 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó al sujeto auditado, evidencia documental de la difusión realizada para dar a conocer el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019. Al respecto, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó copia del oficio núm. ACM/DGDS/2061/2019 del 8 de agosto de 2019, mediante el cual el Director General de Desarrollo Social solicitó al Director de Participación Ciudadana, “realizar el perifoneo en la demarcación Cuajimalpa de Morelos para informar a la ciudadanía del Comienzo de la Convocatoria para ingresar al Programa ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’ en las diferentes colonias de la alcaldía. Iniciando a partir del 09 de agosto hasta el 31 de agosto [...] en un horario de 10:00 a.m. a 17:00 p.m.; así mismo entregar volantes durante el mismo perifoneo”; además, proporcionó el oficio núm. ACM/DPC/0460/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, mediante el cual el Director de Participación Ciudadana informó al Director General de Desarrollo Social que el servicio de perifoneo se realizó en las fechas y horarios solicitados. Además, proporcionó copia de la publicación de la Convocatoria del Programa Social, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 en el diario “ContraRéplica” de fecha 23 de agosto de 2019.
2. Respecto a la entrega del apoyo económico correspondiente al Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 de fecha 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó al sujeto fiscalizado

el padrón de beneficiarios correspondiente a este programa social. Con el oficio núm. ACM/DGA/734/2020 de fecha 1o. de julio de 2020, el Director General de Administración proporcionó a la ASCM el padrón de beneficiarios, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 el 13 de marzo de 2020; conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019.

3. Asimismo, con relación al numeral VIII. 2. "Supervisión y Control", mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0401 de fecha 16 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, evidencia documental del mecanismo de control implementado para constatar que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios llevó a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre (cada ministración). Sin embargo, el órgano político administrativo no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar contar con la evidencia documental de que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios llevó a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por cada ministración, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral VIII.2 Supervisión y Control de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

"La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre (cada ministración), a través de revisión de expedientes de manera aleatoria. Cuando la unidad responsable de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia monetaria; así mismo

aplicará encuestas en forma aleatoria a los beneficiarios del Programa Social para su retroalimentación.”

4. Respecto a la entrega de los apoyos económicos del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 se analizó la información proporcionada por el sujeto fiscalizado (listados de 4 ministraciones firmadas por los beneficiarios) con las que se pagaron los apoyos económicos del programa en comento; de su análisis, se observó lo siguiente:

a) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios de diversos programas sociales para el ejercicio fiscal 2019” en el que se anexa el archivo electrónico del padrón de 5,500 beneficiarios del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”; cabe señalar que dicho padrón suma un importe total de 32,703.0 miles de pesos que difiere de los 33,000.0 miles de pesos estimados originalmente para el mencionado programa.

b) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0388 de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informara de qué manera fue entregado el apoyo económico del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2019”. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó nota informativa sin número de fecha 14 de octubre de 2020, firmada por el Director General de Desarrollo Social, en la que señala lo siguiente:

“Una vez que los beneficiarios entregaron sus documentos completos conforme a lo establecido en la Convocatoria [...] publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 161 de fecha 21 de agosto de 2019, en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, se les proporcionó una ficha con un número de folio, el cual tenían que presentar en 2 fechas programadas [...]

”Del folio 0001 al 2500 se presentarían en la Explanada Delegacional el día 06 de septiembre [...], para firmar nómina de recibido del 1er. y 2o. pago del Programa en mención que corresponden a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100M.N.).

"Del folio 2501 al 5500 se presentarían en la Explanada Delegacional el día 07 de septiembre [...], para firmar nómina de recibido del 1er. y 2o. pago del Programa en mención que corresponden a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100M.N.).

"Para el segundo pago se realizó la misma logística.

"Del folio 0001 al 2500 se presentarían en la Explanada Delegacional el día 06 de diciembre [...], para firmar nómina de recibido del 3er. y 4o. pago del Programa en mención que corresponden a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100M.N.).

"Del folio 2501 al 5500 se presentarían en la Explanada Delegacional el día 07 de diciembre [...], para firmar nómina de recibido del 3er. y 4o. pago del Programa en mención que corresponden a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100M.N.).

- c) Las Reglas de Operación y su modificación del Programa "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" proporcionadas por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos señalan que se beneficiará a 5,500 personas con apoyo económico, mediante 4 ministraciones de 1.5 miles de pesos cada una, por los meses de septiembre a diciembre de 2019; sin embargo, se analizaron los listados de pago de los beneficiarios por las cuatro ministraciones (en su caso); y se observó que únicamente se les dio el apoyo a 5,391 beneficiarios por un monto de 31,531.5 miles de pesos de los 33,000.0 miles de pesos que se tenían presupuestados originalmente para dicho programa, arrojando una diferencia de 1,468.5 miles de pesos que no está justificada. Dicho importe difiere del monto señalado en el padrón de beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020.

Es de señalar que el padrón publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, arroja recursos entregados a 5,500 beneficios por 32,703.0 millones de pesos y que de acuerdo con lo programado de 33,000.0 miles de pesos, autorizados para su devengo, se identifica una diferencia de 297.0 miles de pesos de los que no se acreditó su devengo ni su reintegro correspondiente (el importe está considerado en la diferencia de 1,468.5 miles de pesos).

Por lo anterior, se concluye que no se identificaron los motivos por los cuales los beneficiarios no obtuvieron el apoyo conforme a los numerales V. “Meta Física” y VI “Programación Presupuestal” de la modificación a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 153 del 9 de agosto de 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber entregado el apoyo conforme a las Reglas de Operación, el órgano político administrativo incumplió los numerales V. “Metas Físicas” y VI “Programación Presupuestal” de las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 153 del 9 de agosto de 2019, que establecen lo siguiente:

“V. Metas físicas

”Entrega de apoyos económicos de 4 pagos en efectivo de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los 5,500 beneficiarios, [...], que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de apoyos económicos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

”VI. Programación presupuestal:

”El presupuesto total del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

”La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2019 es la siguiente:

Programa	Tipo de apoyo	Frecuencia	Cantidad anual	Número de beneficiarios	Presupuesto 2019	Cantidad con letra
Apoyo a Jefas y Jefes de Familia	Económico	En 4 pagos en efectivo	\$6,000.00	5,500	\$33,000,000.00	Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.

Asimismo, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no acreditó haber entregado recursos por un importe de 1,468.5 miles de pesos.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, al que anexó nota informativa sin número ni fecha; en ella, el Director de Recursos Financieros informó a este órgano de fiscalización lo siguiente:

“Respecto al Programa Jefas y Jefes de Familia llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se entregaron apoyos económicos en efectivo a 5,500 beneficiarios, se observa que los recursos fueron entregados en su totalidad, por lo que el registro del presupuesto ejercido ascendió a 33 millones de pesos, sin que se hayan presentado reintegros por recursos no entregados.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber entregado recursos por un importe de 1,468.5 miles de pesos, por lo que la presente observación persiste.

Por lo que el sujeto fiscalizado incumplió el primer párrafo, del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el artículo 144, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

El artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

El artículo 144, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables...”

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0388 de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó al sujeto fiscalizado, los reintegros de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio de 2019. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la información solicitada; observación que se detalla en el resultado núm. 10 del presente informe.

- d) Cabe señalar que de los 5,391 beneficiarios que acreditaron haber recibido el beneficio (mediante listas de recepción del apoyo económico); 146 de ellos no forman parte del Padrón de Beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, por lo que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

otorgó la ayuda económica a 146 personas de las cuales no se tiene la certeza de haber cubierto los Procedimientos de Acceso al Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” establecidos en las reglas de operación del programa social en cita (27 beneficiarios que cobraron 4 ministraciones [162.0 miles de pesos]; y 119 beneficiario que cobraron 2 ministraciones [357.0 miles de pesos]), por un importe total de 519.0 miles de pesos.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el primer párrafo, del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

- e) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0440 de fecha 28 octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la evidencia documental que acreditara las sustituciones de los beneficiarios del Programa “Jefas y Jefes de Familia” e indicara los motivos por los cuales no se incluyeron en el padrón de beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020. Sin embargo, la Alcaldía no proporcionó la información solicitada.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

- 5. Respecto a la entrega económica en efectivo del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, con el oficio núm. DGACF-B/20/0401 del 16 de octubre de 2020, se solicitaron 79 expedientes que forman parte del padrón de beneficiarios, los cuales deben contener identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia), de la madre o padre jefe de familia, Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante, acta de nacimiento del solicitante, comprobante de ingresos, mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA

de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México, acta de nacimiento de uno de los dependientes económicos, comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia, boleta predial, agua, luz o teléfono), del año en curso, carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia y estudio socioeconómico.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, al que anexó 79 expedientes que forman parte del padrón de beneficiarios para ayuda en efectivo (determinados como muestra). De la revisión a los documentos que integran cada uno de los expedientes, se determinó que 68 expedientes contienen toda la documentación requerida para el registro al programa “Apoyo a Jefes y Jefas de Familia”; sin embargo, 11 expedientes no reunieron toda la documentación requerida: 3 carecieron de la identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia) de la madre o padre jefe de familia; 2 de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante; 5 del comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México ($84.49 \times 90 = \$7,604.10$), o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México; 6 del comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia, boleta predial, agua, luz o teléfono), del año en curso; y 5 de la carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que los expedientes de 11 beneficiarios no se integraron con la documentación requerida en las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019 para el registro al programa “Apoyo a Jefes y Jefas de Familia”.

Por no haber integrado 11 expedientes de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” con la documentación requerida, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral VII.2 Requisitos de Acceso, segundo párrafo del apartado VII. “Requisitos y Procedimientos de Acceso” de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

“VII.2. Requisitos de Acceso

“Documentos necesarios

”- Identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia), de la madre o padre jefe de familia.

”- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante. [...]

”- Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México. [...]

”- Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia, boleta predial, agua, luz o teléfono), del año en curso.

”- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.”

Por lo expuesto, se concluye que aun cuando la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contó con el padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”; el sujeto fiscalizado no acreditó llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por cada ministración; ni acreditó haber entregado el apoyo conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el Ejercicio Fiscal 2019; no acreditó haber devengado recursos por un importe de 1,468.5 miles de pesos ni de haber reintegrado

los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019; tampoco justificó haber entregado a 146 personas apoyos económicos no integrados en el padrón publicado, por un importe total de 519.0 miles de pesos ni integró 11 expedientes de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” con la documentación requerida en las Reglas de Operación.

Recomendación

ASCM-60-19-1-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que se lleve a cabo la verificación, revisión, supervisión y control de la información y documentación establecida en las reglas de operación o lineamientos de cada programa social que se ejerza, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-60-19-2-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que se dé cabal cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en las reglas de operación o lineamientos de cada programa social que se ejecute, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-60-19-3-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que en los programas sociales y acciones sociales que se ejecuten, enfocados a apoyos económicos, los compromisos sean devengados efectivamente; y que se realice la guarda y custodia de los documentos que los soportan, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-60-19-4-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para asegurarse de que los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales y de las acciones sociales se integren con la documentación requerida en las reglas de operación para los programas sociales o los lineamientos de operación de las acciones sociales.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 5 CLC por 33,000.0 miles de pesos, correspondientes al “Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019”, pagadas con recursos federales. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. El Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, se comprobó con 5 CLC núms. 02-CD-05-101825 (14,400.0 miles de pesos), 02-CD-05-102184 (2,100.0 miles de pesos), 02-CD-05-102729 (11,037.0 miles de pesos), 02-CD-05-102731 (4,125.0 miles de pesos) y 02-CD-05-102851 (1,338.0 miles de pesos) emitidas el 4 de septiembre, 11 de octubre, 25 de noviembre (2 CLC) y 3 de diciembre de 2019, respectivamente, en favor de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, depositadas en la cuenta terminación 2622 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Santander, que suman un importe de 33,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”; estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; con la autorización por parte del Alcalde de Cuajimalpa de Morelos; con la aprobación del COPLADE; con el oficio de solicitud de liberación del recurso presupuestal para 5,500 beneficiarios del programa por un monto total de 33,000.0 miles de pesos y con los listados de pago de únicamente 5,391 beneficiarios por las 4 ministraciones por un importe de 31,531.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

No obstante lo anterior, la Alcaldía sólo acreditó el ejercicio de recursos mediante listados de pago a los beneficiarios por las 4 ministraciones programadas, a 5,391 beneficiarios por un monto de 31,531.5 miles de pesos de los 33,000.0 miles de pesos que se tenían presupuestados originalmente para dicho programa, arrojando una diferencia de 1,468.5 miles de pesos que no está justificada, como se detalla en el resultado núm. 8, numeral 4, inciso c.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar la documentación comprobatoria de 1,468.5 miles de pesos, la alcaldía incumplió el artículo 144, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el numeral 15 del Capítulo III, “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, de la Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

El artículo 144, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece:

“Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

El numeral 15 del Capítulo III, “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, de la Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México establece:

“Capítulo III “Del Registro de Operaciones Presupuestarias

”Sección Primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada

”15. Las CLC’s se deberán soportar con la documentación original comprobatoria y justificativa correspondiente, por lo que las URG’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.”

2. El registro presupuestal del otorgamiento de los apoyos económicos en favor de los beneficiarios seleccionados como muestra, se realizó en la partida de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, en relación con el registro de sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
3. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.
4. Por medio del oficio núm. ACM/DGA/046/2020 del 10 enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, el órgano político administrativo presentó a la Subsecretaría de Egresos, el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2019, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con la documentación justificativa original para la elaboración de las CLC de los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados mediante la acción institucional “Apoyo a Jefas y

Jefes de Familia”; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante; sin embargo, no acreditó contar con la documentación comprobatoria de 1,468.5 miles de pesos.

Recomendación

ASCM-60-19-5-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que, en los programas sociales y acciones sociales que se ejecuten, enfocados a apoyos económicos, los pagos sean efectivamente comprobados; y que se realice la guarda y custodia de los documentos que los soportan, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos a los beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, por un importe de 33,000.0 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo, por los montos establecidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 9 de agosto de 2019, se revisó la información presentada por el sujeto fiscalizado. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de agosto de 2019, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019”, en el cual se indican los montos del apoyo económico y el número de beneficiarios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Acción institucional	Población beneficiada	Monto por otorgar
Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”	5,500	33,000.0

* 4 ministraciones de \$1,500.00 pesos cada una.

2. Para el pago de los apoyos económicos a 5,500 beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, la Alcaldía retiró un importe de 33,000.0 miles de pesos, de la cuenta a su nombre con terminación 2622, a cargo de la Institución Bancaria Grupo Financiero Santander; cantidad que corresponde con los depósitos efectuados en la citada cuenta por la SAF, para el mismo objetivo, por medio de las 5 CLC (recursos reportados en la Cuenta Pública de 2019 como ejercidos). Lo antes descrito, derivó del análisis a los estados de cuenta de septiembre, octubre y diciembre de 2019, proporcionados por el sujeto fiscalizado, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Salida de efectivo de acuerdo con el estado de cuenta				Depósitos efectuados a la Alcaldía por la SAF mediante CLC	
Mes	Fecha	Descripción	Importe	Número de CLC	Importe CLC
Septiembre	5/IX/19	DOT EFEC SOLICITADA P CLIENTE	14,400.0	02 CD 05 101825	14,400.0
Octubre	15/X19	DOT EFEC SOLICITADA P CLIENTE	2,100.0	02 CD 05 102184	2,100.0
Diciembre	2/XII/19	DOT EFEC SOLICITADA P CLIENTE	15,162.0	02 CD 05 102729	11,037.0
				02 CD 05 102731	4,125.0
Diciembre	10/XII/19	DOT EFEC SOLICITADA P CLIENTE	1,338.0	02 CD 05 102851	1,338.0
Total			<u>33,000.0</u>		<u>33,000.0</u>

3. El sujeto fiscalizado entregó en efectivo ayudas económicas en 2019, correspondientes al Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, por 31,531.5 miles de pesos de 33,000.0 miles de pesos autorizados y ejercidos de acuerdo con las 5 CLC (al depositar los recursos en la cuenta a nombre de la Alcaldía, la SAF considera su registro como ejercido), las cuales cuentan con el oficio de liberación de recursos para efectuar el pago en efectivo a cada beneficiario por mes durante el período de septiembre a diciembre de 2019, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Ministración	Número de CLC	Importe de CLC	Importe ejercido	Importe devengado (listados)	Diferencia
Primera y segunda	02 CD 05 101825	14,400.0			
	02 CD 05 102184	2,100.0	16,500.0	15,760.5	739.5
Tercera y cuarta	02 CD 05 102729	11,037.0			
	02 CD 05 102731	4,125.0			
	02 CD 05 102851	1,338.0	<u>16,500.0</u>	<u>15,771.0</u>	<u>729.0</u>
Total			<u>33,000.0</u>	<u>31,531.5</u>	<u>1,468.5</u>

Es de precisar, que en el listado firmado por los beneficiarios de la ayuda recibida se agrupan las cuatro ministraciones.

Cabe señalar que mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0388 de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó al sujeto fiscalizado, los reintegros de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio de 2019, sin que se proporcionara lo requerido.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, al que anexó nota informativa sin número ni fecha; en la que el Director de Recursos Financieros informó a este órgano de fiscalización que “Respecto al Programa Jefas y Jefes de Familia llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se entregaron apoyos económicos en efectivo a 5,500 beneficiarios, se observa que los recursos fueron entregados en su totalidad, por lo que el registro del presupuesto ejercido ascendió a 33 millones de pesos, sin que se hayan presentado reintegros por recursos no entregados”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber pagado o reintegrado recursos por un importe de 1,468.5 miles de pesos, por lo que la presente observación persiste.

Por no proporcionar información respecto a los pagos realizados a los beneficiarios del Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos o, en su caso, haber efectuado el reintegro correspondiente, por un importe de 1,468.5 miles de pesos, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el numeral 62 de la Sección Segunda “Del Documento Múltiple” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

El artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone:

“Artículo 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

”II. [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

El numeral 62 de la Sección Segunda “Del Documento Múltiple” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México señala:

“62. Los DM’s deberán tener alguna de las siguientes modalidades: [...]

"Aviso de Reintegro: Se realiza para devolver importes pagados a través de CLC's y devueltos por los beneficiarios, mencionando los números de referencia de los recibos de entero o de las fichas de depósito o, en su caso, del documento que ampare la devolución de los recursos.

"Será responsabilidad de la URG tramitar ante la DGAF la solicitud para la expedición del recibo de entero."

4. Para constatar que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político administrativo, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0388 de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización, solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos los "Reportes de CLC y DM" emitidos por el SAP-GRP; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó lo solicitado.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

5. Indebidamente se pagaron ayudas a 146 personas no integradas en el padrón publicado, por un importe total de 519.0 miles de pesos. Se desarrolló en el resultado núm. 8, numeral 4, inciso d).

Con base en lo anterior, se determinó que sólo 5,391 de los 5,500 beneficiarios de "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" recibieron el pago con cargo al presupuesto del órgano político administrativo; sin embargo, 146 beneficiarios lo recibieron indebidamente; y no acreditaron contar con los "Reportes de CLC y DM" emitidos por el SAP-GRP.

Recomendación

ASCM-60-19-6-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que se efectúen a la Secretaría de Administración y Finanzas los reintegros por los pagos no ejercidos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que las operaciones deberán estar respaldadas por los documentos justificativos y comprobatorios originales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Cumplimiento

11. Resultado

Con el fin de verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social y los informes de avance trimestral correspondientes al monto global y los beneficios de las ayudas y apoyos otorgados en 2019, señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 de fecha 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, establecidos en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al respecto, mediante el oficio núm. ACM/DGA/829/2020 del 10 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó información que no estaba relacionada con dichos informes.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar contar con los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados a la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México), en donde se indique de forma analítica el monto y destino de los

recursos por programa social, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las [...] Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (*sic*), un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

2. El sujeto fiscalizado, respecto a los programas sociales, informó a la SCGCMDM los montos globales y los beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante los oficios núms. DGDS/512/2019, ACM/DSSA/1122/2019, ACM/DGDS/1637/2019 y ACM/DGDS/0004/2019 (*sic*) del 8 de abril, 11 de julio, 1o. de octubre y 2 de enero de 2020, en los cuales fue incorporado el programa social sujeto a revisión.
3. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 de fecha 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; al respecto, mediante el oficio núm. ACM/DGA/750/2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Director General de Administración proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 386 de fecha 14 de julio de 2020, en la que se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar las Evaluaciones Internas

2020, de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019”; de cuya consulta se constató que fue publicado con 14 días de desfase.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber publicado fuera del plazo establecido los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del Ejercicio Fiscal 2019, el órgano político administrativo incumplió el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. [...]

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, respecto a los programas sociales, informó a la SCGCMDM el monto global y los beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, publicó las evaluaciones internas aplicadas al Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” fuera del plazo establecido; y no acreditó haber presentado al Congreso de la Ciudad de México los informes relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-60-19-8-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar la entrega de los informes trimestrales pormenorizados sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social ante las instancias correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-60-19-9-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social sean publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

12. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos tuvo a cargo 17 programas y acciones sociales, de las cuales se seleccionó para su revisión el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019.
2. El órgano político administrativo emitió las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y consideró los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

3. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos acreditó la entrega de las ayudas económicas en favor de los 5,391 beneficiarios, del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”.
4. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) En el registro de las operaciones, el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.
 - b) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 203,126.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”; sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su anteproyecto por lo que no cumplió la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos.
 - c) Respecto del momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.
 - d) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, se determinó que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019, contando con la aprobación del COPLADE, así como con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal; además contó con reglas de operación, convocatoria y padrón de beneficiarios, que estuvieron congruentes con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el eje rector “Igualdad de Derechos”; sin embargo, 5 reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales se presentaron de forma desfasada.

- e) En relación con el momento contable del gasto devengado, se determinó que aun cuando la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contó con el padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”; el sujeto fiscalizado no acreditó llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por cada ministración ni acreditó haber entregado el apoyo conforme a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el Ejercicio Fiscal 2019; tampoco acreditó haber devengado recursos por un importe de 1,468.5 miles de pesos ni de haber reintegrado los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019; tampoco justificó haber pagado la ayuda económica a 146 beneficiarios que posiblemente no cumplieron los Procedimientos de Acceso al Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, por un importe total de 519.0 miles de pesos ni integró 11 expedientes de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” con la documentación requerida en las reglas de operación.
- f) Respecto del momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original para la elaboración de las CLC de los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados mediante la acción institucional “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante.
- g) En cuanto al momento contable del gasto pagado, se determinó que sólo 5,391 de los 5,500 beneficiarios del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” recibieron el pago con cargo al presupuesto del órgano político administrativo.

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, el sujeto fiscalizado cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto, modificado, ejercido y pagado. Sin embargo, en las operaciones relacionadas con el momento contable del gasto aprobado, comprometido y devengado presentó incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 7 resultados generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; de éstas, una podría generar probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 5, 8, 9, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de

Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
L.C. Maricarmen Carreón Reyes	Jefa de Unidad Departamental
Lic. Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
C. Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador “B”
L.C.P. Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”
C.P. Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”
Lic. Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
C. Armando Covarrubias Manrique	Honorarios